



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 24 de septiembre de 2025

VISTOS: El formulario único de trámite registrado con expediente N°2025-0013145, ingresado con fecha 12 de setiembre de 2025, presentado por el señor Domingo Roso Prudencio Espinoza, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Asistente I de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000253-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 24 de setiembre de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución de Administración N°000120-2025-BNP-GG-OA de fecha 26 de junio de 2025, se resolvió otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor Domingo Roso Prudencio Espinoza, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, a partir del 27 de junio hasta el 27 de setiembre 2025;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) registrado con expediente N°2025-0013145, ingresado con fecha 12 de setiembre de 2025, el señor Domingo Roso Prudencio Espinoza, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Asistente I de la Oficina de Administración solicita ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, con Memorando N°001386-2025-BNP-GG-OA de fecha 17 de setiembre de 2025, la Oficina de Administración otorga la autorización correspondiente sobre la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones requerida por el servidor Domingo Roso Prudencio Espinoza;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 modificado por el artículo único de la Ley N°32199, se establece que los servidores públicos de carrera se encuentran facultados para hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o



motivos personales, señalando que pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que debe entenderse por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, siendo iniciada a petición de parte y condicionada a la conformidad institucional, formalizada mediante resolución;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los servidores civiles de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG de fecha 06 de enero de 2023 (en adelante, RIS de la BNP), establece que la licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/la servidor/a civil de la entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días, iniciando la petición por parte del servidor civil y otorgada por el equipo de trabajo de recursos humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la Jefe/a del servidor/a civil solicitante;

Que, en concordancia con ello, el numeral 33.2 del artículo 33 del mencionado Reglamento establece que las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en esa misma línea, el numeral 34.3 del artículo 34 del RIS de la BNP, con respecto al trámite para las licencias señala que son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el/la servidor/a o jefe/a inmediato, quien la deriva al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces y que solo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa de el/la jefe/a inmediato;

Que, mediante Informe Técnico N° 000253-2025-BNP-OA-URH, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente ampliar la licencia sin goce de remuneraciones, a favor del señor Domingo Roso Prudencio Espinoza, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Asistente I de la Oficina de Administración, desde el 27 de setiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo reasumir sus funciones en el cargo y régimen que le corresponde al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Con el visado del/ de la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;



SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a partir del 27 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2025, a favor del señor **DOMINGO ROSO PRUDENCIO ESPINOZA**, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Asistente I de la Oficina de Administración, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor civil **DOMINGO ROSO PRUDENCIO ESPINOZA**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil **DOMINGO ROSO PRUDENCIO ESPINOZA**, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Jefe
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

